NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL





LIMITADA

ST/ECLA/CONF.9/L.6 Conf.Eur.Stats/WG.6/82 16 de julio de 1962

ESPAÑOL

ORIGINAL: INCLES

SEMINARIO LATINOAMERICANO SOBRE ESTADISTICA Y PROGRAMAS DE LA VIVIENDA

Copenhague, Dinamarca, 2 al 25 de septiembre de 1962 Punto 4.2 (a) del programa provisional

PROGRAMA EUROPEO RELATIVO A LOS CENSOS NACIONALES DE HABITACION

(Documento preparado por el Grupo de Trabajo sobre los Censos de Población y de la Vivienda de la Conferencia de Estadigrafos Europeos, publicado anteriormente con la sigla Conf.Eur.Stats/WG.6/82 y Conf.Eur.Stats/WG.6/82/Rev.1)

Auspiciado por:

Las Naciones Unidas

Comisión Económica para América Latina Comisión Económica para Europa Oficina de Estadística Dirección de Asuntos Sociales: Subdirección de Vivienda, Planificación y Construcción Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica

El Gobierno de Dinamarca

El Instituto Interamericano de Estadística

En colaboración con:

El Centro Latinoamericano de Demografía Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento

•

INDICE

		• •		
			<u>Párrafos</u>	<u>Páginas</u>
I.	<u>Int</u>	roducción	1 - 6	1
II.		unidades de enumeración; definiciones lasificaciones	7 - 17	3
	A.	Vivienda	7 - 11	3
	В.	Clasificación de la vivienda	12 - 14	5
	c.	Unidad adicional de enumeración	15 - 16	9
	D.	Clasificación de los edificios	17	10
III.		as sobre los cuales se reunirán	18 - 21	10
IV.	Def	inición y clasificación de los temas	22 - 53	14
	A.	Tipo de vivienda (tema básico 2)	22	14
	В.	Tipo de edificio en el cual está ubicada la vivienda (tema básico 3)	23	14
	C.	Número de cuartos (tema básico 4)	24 - 26	14
	D.	Sistema de abastecimiento de agua (tema básico 5)	27	15
	E.	Retretes (tema básico 6)	28	15
	F.	Baños (tema básico 7)	29	16
	G.	Electricidad (tema básico 8)	30	16
	н.	Ocupación (tema básico 9)	31	16
	I.	Tenencia (tema básico 10)	32	16
	J.	Número de ocupantes (tema básico 11)	33	17
	K.	Número y tipo de hogares (tema básico 12)	34 - 41	17
	L.	Categoría socio-económico del jefe (o cabeza) de hogar (tema básico 13)	42 - 44	20
	M.	Año o período de construcción (tema adicional 1)	45	21
	N.	Superficie cubierta de la vivienda (tema adicional 3)	46 - 47	21
	٥.	Disponibilidad de garage de propiedad de la unidad de vivienda (tema adicional 5)	48	21
		CONTOTION >1	·	
			/P. Cocin	<u>a</u>

			<u>Párrafos</u>	<u>Páginas</u>
	P.	Cocina (tema adicional 6)	49	22
	Q.	Alquileres (tema adicional 12)	50 - 52	22
	R.	Régimen de propiedad (tema adicional 18).	53	22
v.	Pro	grama de tabulaciones	54 - 61	23
	A.	Naturaleza y campo de aplicación del programa de tabulaciones	54 - 59	23
	B.	Tabulaciones recomendadas	60	25
	C.	Especificaciones correspondientes a las diversas tabulaciones	61	30
Anexo	_	esentación tabular del programa de bulaciones		31
		europeo de censos nacionales de habitación la Secretaria (Conf Eur.Stats/WG.6/82/Rev.	1.	41

I. INTRODUCCION

- 1. El siguiente programa europeo de censos nacionales de habitación fue formulado por el Grupo de Trabajo sobre los Censos de Población y de la Vivienda de la Conferencia de Estadigrafos Europeos. El Grupo aprobó el texto definitivo en su cuarto período de sesiones celebrado en noviembre de 1958 (véase el informe de la reunión, Conf.Eur.Stats(WG.6/76, sección III)). La Conferencia de Estadigrafos Europeos recomienda a las oficinas de estadistica que pongan en vigor este programa en sus próximos censos de habitación.
- Este programa es la versión europea de los "Principios Generales para 2. un Censo de Habitación" (Informes Estadísticos, Serie M, No.28) preparados por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas. Sin embargo, los dos documentos son algo distintos. Los "Principios Generales" se prepararon para servir de orientación a los países que proyectan levantar censos de habitación, y dan algunas indicaciones generales sobre cómo podrían diseñarse esos censos; ellos habrían de ser ampliados, descritos con más detalle y adaptados a las condiciones de cada país para servir como instrumentos de ejecución en la preparación de los censos nacionales. En Europa, sin embargo, los países presentan bastante analogía en cuanto a sus necesidades básicas y organización estadística lo que permite preparar un programa estadístico más específico en este campo. Por lo tanto, a la versión europea de los "Principios Generales" se le dio forma de "programa" y contiene recomendaciones especiales relativas a muchos puntos sobre los cuales los "Principios Universales" sólo dan indicaciones de carácter general.
- 3. Fuera que en Europa se sustituyó una serie de principios generales por un programa se hicieron además otras adaptaciones, a saber: a) inclusión de renglones de información, clasificaciones y tabulaciones nuevos o más pormenorizados; b) inclusión de otros temas optativos para orientación de

Las recomendaciones contenidas en el presente programa sobre subdivisiones territoriales y subdivisiones por distritos urbanos y rurales se adoptaron provisionalmente mientras se sometían a mayor estudio por parte de un grupo de relatores que presentará un informe sobre estas cuestiones al séptimo período de sesiones plenarias de la Conferencia de Estadígrafos Europeos.

los países que deseen dar a sus censos mayor alcance que el de las recomendaciones internacionales; y c) exclusión de las definiciones de aquellas partes que no se compadecen con las actuales circumstancias europeas.

- 4. Dos consideraciones de carácter general influyen sobre la naturaleza y el contenido del programa estadístico que se expone a continuación. La primera es que, por diversos motivos, las características de las viviendas deben tener relación con las de sus ocupantes. Si bien un censo de habitación permite recoger datos sobre la vivienda y algunas informaciones sobre sus ocupantes en esas encuestas es casi imposible reunir datos completos sobre los ocupantes que incluyan por ejemplo detalles como sus características económicas. En general, esta última información debe obtenerse en un censo de población. Por lo tanto, en el presente programa se ha supuesto que los censos de vivienda y población constituyen una sola operación estadística o a lo menos dos operaciones bien coordinadas y que los datos recomendados para los censos de población.
- enumeración universal de las viviendas y sus características estaciales siendo uno de sus principales objetivos proporcionar informacionos hásicas de referencia las que pueden ampliarse mediante encuestas una recoringidas sobre la vivienda, encuestas por muestreo y estadísticas concernas de habitación. Por lo tanto, no es necesario que los países obbengan mediante el censo propiamente dicho todos los datos que requieren sobre la situación de la vivienda. El alcance del censo puede restringirse al mánico necesario según la información procedente de otras fuentes de que se dispone, o de que se dispondrá. El alcance de esa otra información variará de un país a otro según el sistema de estadísticas de habitación y por consiguiente es posible que cada país necesite adaptar en mayor o menor medida las recomendaciones siguientes al resolver el alcance que ha de tener el censo nacional. Este factor afecta en particular a la distinción

^{2/} Véase Programa Europeo de Censos Nacionales de Población, Conf.Eur. Stats/WG.6/81.

que se hace en la sección III del programa entre temas básicos y temas adicionales.

6. Este programa consiste en una lista de temas censales, definiciones, clasificaciones y tabulaciones uniformes para los censos de habitación. No considera las finalidades, definiciones ni los objetivos de un censo de habitación, ni los principios de planificación, organización y administración de los censos. En relación con esos temas véanse los párrafos pertinentes de los Principios Universales (partes II y IV) y de los "Principios y Recomendaciones para los Censos Nacionales de Población" (Informes Estadísticos, Serie M, No. 27, Introducción y partes I y II) preparados por la Comisión de Estadística que en general se aplican a todos los países.

II. LAS UNIDADES DE ENUMERACION: DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES

A. Vivienda

- 7. La unidad básica de enumeración en los censos de habitación es la vivienda. Se propone la siguiente definición de vivienda para uso internacional: vivienda es un lugar de alojamiento estructuralmente separado e independiente; puede haber sido construido, edificado, transformado o dispuesto para la habitación humana siempre que en el momento de levantarse el censo no se utilice totalmente con finalidad distinta, y que en el caso de locales rústicos, improvisados, móviles y colectivos se halle ocupado en el momento de levantarse el censo, ó 2) aunque no esté destinado a habitación, se utilice con ese fin en el momento que se tome como referencia para el levantamiento del censo. Por consiguiente, una vivienda puede ser l) una casa, departamento, cuarto o grupo de cuartos independientes que estén ocupados o desocupados, o bien una choza, cabaña, remolque, hotel, institución o campamento; ó 2) un granero, fábrica, cueva u otro refugio cualquiera utilizado para vivir en el momento de levantarse el censo.
- 8. Características esenciales de la vivienda así definida son la separación y la independencia. Un recinto puede considerarse separado si está rodeado por paredes, vallas, etc. y se halla cubierto con un techo que permita que una persona, o un grupo de personas, se aísle de otras que forman parte de la comunidad con el fin de dormir, preparar y consumir sus comidas o protegerse contra los peligros del clima y del ambiente.

/Ese recinto

Ese recinto puede considerarse independiente si tiene acceso directo desde la calle o desde una escalera, pasillo, corredor o terrenos comunales, públicos o privados, es decir, cuando los ocupantes del recinto pueden entrar o salir de su habitación sin pasar por los locales ocupados por otras personas.

- 9. La definición de vivienda abarca todas las clases posibles de lugares de alojamiento. Comprende las estructuras permanentes y semipermanentes destinadas al alojamiento de familias, de personas internadas en instituciones, o de personas que viven solas, y los refugios efectivamente utilizados como espacio habitable el día o la noche que se establezca como momento de referencia para el censo.
- 10. Aunque sólo deben tenerse en cuenta las viviendas que en el momento de levantarse el censo se usen total o parcialmente para la habitación humana incluyendo las viviendas de tipo corriente (permanentes) que se hallen temporalmente desocupadas es posible que algunos países quieran enumerar al mismo tiempo las unidades destinadas a ese fin pero que se utilizan totalmente con finalidad distinta. Se recomienda que en los informes censales esas viviendas se consignen por separado. Es importante señalar que los conceptos de vivienda y hogar son claramente diferenciables. El primero responde fundamentalmente a las necesidades de las estadísticas en materia de evaluación de las condiciones de la habitación, en cambio, el segundo, es un concepto socio-económico que aparece en las estadísticas demográficas y, especialmente, en los censos de población. Aunque no hay necesariamente identidad entre la vivienda y el hogar dado que varios hogares distintos pueden ocupar la misma vivienda, los dos conceptos son interdependientes en el sentido de que el uno no debe considerarse sin referencia al otro.
- 11. Se recomienda que en los informes de los censos nacionales se describa en detalle el concepto de vivienda adoptado en el censo. Debe hacerse especial referencia a los casos que se han apartado de la definición general dada anteriormente y a la adaptación de esa definición general a las circunstancias específicas del país de que se trate. En lo posible los países deben evaluar la importancia que desde el punto de vista cuantitativo revisten tales desviaciones.

B. Clasificación de la vivienda

12. Para poder analizar las condiciones de la vivienda es necesario clasificarlas según su tipo. Dicha clasificación permite además relacionar las estadísticas continuas con los datos censales. Se recomienda la siguiente clasificación internacional:

1.0.0 VIVIENDAS DESTINADAS A HABITACION

Definición: Una vivienda está destinada a habitación cuando se ha construido, transformado o dispuesto con esa intención y no se utiliza totalmente para otros fines en el momento de levantarse el censo, y, en el caso de viviendas rústicas, improvisadas, móviles y colectivas, si están ocupadas en el momento de levantarse el censo.

1.1.0 Viviendas privadas

1.1.1 Viviendas de tipo corriente (permanentes), es decir, casa, departamento, piso.

Definición: Una vivienda es todo cuarto, o conjunto de cuartos y sus dependencias, situados en un edificio permanente o en partes del mismo estructuralmente separadas que, por la forma en que ha sido construido, reconstruido, transformado, etc. está destinado a servir de habitación privada y que, en el momento de levantarse el censo, no se utiliza totalmente con otros fines. Debe tener acceso independiente a una calle ya sea directamente o por un jardin o un terreno, o a un espacio común dentro del edificio (escalera, pasillo, corredor, etc.) /casa unifamiliar separada, casa semiseparada, casa con terraza, piso de entrada independiente, departamento, portería, etc. 7 Los cuartos separados destinados a servir de habitación, cuando han sido construidos, reconstruidos, transformados, etc. para utilizarlos expresamente como parte de la vivienda deben considerarse parte integrante de ella.

Así, una vivienda puede estar constituida por edificios separados dentro del mismo recinto, siempre que estén evidentemente destinados a alojar a un hogar particular, es decir, un cuarto o conjunto de cuartos sobre un garage separado ocupado por el personal de servicio doméstico u otros miembros del hogar. Un "edificio permanente" según esta definición, es toda estructura a la que puede atribuirse una estabilidad indefinida (diez años o más).

1.1.2 Viviendas rústicas (semipermanentes), es decir, chozas, cabañas; y viviendas improvisadas, como tugurios, etc.

Definición: Vivienda rústica es todo recinto independiente construido o edificado toscamente (por ejemplo, con paredes de barro, etc.) con materiales naturales de origen local como tablas, adobes, paja u otros materiales vegetales análogos, que se destina a la vivienda de un hogar particular y que se encuentre ocupado en el momento de levantarse el censo. Cabe suponer que esas unidades tengan una duración limitada (de unos meses a diez años) aunque a veces puedan durar más tiempo.

Una vivienda improvisada es toda estructura independiente construida con diversos materiales de desecho, sin un plan preconcebido, con objeto de que sirva de habitación privada y que se utiliza como alojamiento en el momento del levantamiento del censo. A esta categoría pertenecen, por ejemplo, las chozas, los tugurios, y otros locales análogos acondicionados y utilizados como alojamiento, aunque no reúnan los requisitos generalmente aceptados para las habitaciones.

1.1.3 Viviendas móviles, como remolques, caravanas, tiendas, botes, coches de ferrocarril.

Definición: Vivienda móvil es cualquier tipo de alojamiento construido para ser transportado, o que constituye una unidad móvil, como barco, yate, bote, barcaza, buque, caravana, tienda, remolque, etc. destinada a habitación particular donde pasen la noche del censo una o más personas no transeúntes. Los recintos de pasajeros de los medios de transporte como barcos, coches de ferrocarril y aviones no deben considerarse como viviendas, y las personas que estén de viaje (transeúntes) en la noche del censo no deben contarse como ocupantes de esos vehículos, barcos o aviones. Los campamentos de gitanos deben incluirse en este grupo.

1.2.0 <u>Viviendas colectivas</u>

Definición: Vivienda colectiva es un conjunto separado e independiente de locales destinados a alojar a un grupo generalmente numeroso de personas y que está ocupado en el momento del censo.

Estas unidades tienen ciertos servicios comunes, como son las cocinas, retretes, baños, salas o dormitorios, que comparten sus ocupantes.

1.2.1 Hoteles, casas de huéspedes sin pensión y hospederías.

Definición: Este grupo comprende las estructuras permanentes destinadas al suministro de alojamiento mediante pago. En esta categoría se incluyen los hoteles, posadas, casas de huéspedes, pensiones, hospederías, etc. Sí el cuarto o los cuartos ocupados por un hogar particular que reside en un hotel satisfacen los requisitos de la definición del grupo 1.1.1, deben clasificarse en ese grupo; de lo contrario se clasificarán en el grupo 1.2.1.3/

^{3/} Si la importancia de esta categoría fuese bastante grande en un país podría ser considerada como grupo aparte.

1.2.2 Instituciones, como conventos, hospitales, internados escolares y cuarteles.

Definición: En este grupo se incluye todo conjunto de locales situados en una o varias estructuras permanentes destinados a alojar grupos (generalmente numerosos) de individuos sujetos a una autoridad o régimen común, o unidos por algún objetivo público común y por algún interés y características personales comunes. En este tipo de vivienda, los ocupantes del mismo sexo comparten generalmente los dormitorios. Esta categoría abarca a los hospitales, cuarteles incluyendo a los campamentos militares con ubicación fija, los internados escolares, conventos, prisiones, etc.

1.2.3 Campamentos, como campamentos de leñadores y mineros y militares sin ubicación fija.

Definición: En este grupo se incluyen los recintos con locales destinados a su ocupación transitoria por individuos que tienen actividades o intereses comunes. En esta categoría se incluyen los campamentos militares sin ubicación fija, campamentos veraniegos y aquellos creados con el objeto de alojar a trabajadores de las minas, agrícolas, de obras públicas y de otras clases de empresas.

2.0.0 VIVIENDAS NO DESTINADAS A HABITACION PERO QUE SE UTILIZAN COMO LUGAR DE ALOJAMIENTO

Definición: Vivienda no destinada a habitación es aquella que no ha sido edificada, construida, transformada o adaptada para la habitación humana, pero que de hecho se utiliza como lugar de alojamiento en el momento del censo.

Esa unidad puede estar ubicada en una estructura

/permanente, es

permanente, es decir, duradera, o puede ser un refugio natural como una cueva. En esta categoría se incluyen los establos, graneros, fábricas, garages, almacenes, casetas, etc. ocupadas como lugar de alojamiento en el momento de levantarse el censo. Las construcciones que si bien no fueron proyectadas o construidas originalmente para servir de habitación, se han modificado para adaptarlas a ese uso, no deben incluirse en esta categoría sino clasificarse en los grupos 1.1.0 ó 1.1.2, según corresponda.

- 13. En esta clasificación no todos los grupos revisten la misma importancia en todos los países. Es posible que, en ciertos países, algunos grupos sean de poca significación. En tales casos esos grupos pueden combinarse con otros.
- 14. Es posible que las definiciones generales de los diversos tipos de vivienda presentadas anteriormente no permitan clasificar invariablemente una serie de casos dudosos. Como esos casos varían de un país a otro no es posible precisar en recomendaciones internacionales el trato que debe otorgárseles. No obstante, se recomienda que en las instrucciones a los enumeradores, cada país especifique claramente cómo deben proceder al empadronar las unidades de difícil clasificación y que en los informes censales indiquen en detalle los criterios que hayan seguido al respecto.

C. Unidad adicional de enumeración

W

- 15. Para algunos fines como la recolección de datos sobre el régimen de propiedad y de informaciones de carácter técnico, como el año o período de construcción, el número de pisos y de viviendas por edificio, que no pueden obtenerse con respecto a las viviendas individuales, es necesario adoptar el edificio como una unidad separada de enumeración. Sin embargo como esto puede complicar considerablemente las operaciones del censo se recomienda con carácter optativo.
- 16. Se recomienda definir un edificio como una construcción cubierta, aislada o separada de otras por paredes que se eleven desde el suelo hasta el techo. Para los efectos del censo sólo se tendrán en cuenta los

/edificios que

edificios que contengan a lo menos una vivienda según la definición dada en el párrafo 7. Deben excluirse los edificios destinados total o parcialmente a habitación pero que en el momento del censo se utilizan totalmente con finalidad distinta. Los países que en el momento de levantarse el censo también quieren enumerar estos edificios deben consignar por separado los datos de esa enumeración.

D. Clasificación de los edificios

- 17. Con fines analíticos es necesario clasificar los edificios según su tipo. La clasificación que con mayor provecho podría adoptarse depende de la clase de informaciones que los países deseen recoger en sus censos, y del tipo de análisis previsto. Los países quedan en libertad de elegir la clasificación que deseen adoptar en sus censos a la luz de sus condiciones y necesidades nacionales. Los siguientes tipos de clasificación se dan a modo de ilustración y no con el ánimo de que formen parte de un programa censal recomendado:
 - a) según el uso; por ejemplo, edificios destinados totalmente a habitación; o edificios destinados parcialmente a habitación;
 - b) según sus características estructurales; por ejemplo, número de pisos, número de viviendas que contienen (una o varias);
 - c) según el tipo de vivienda que contienen; por ejemplo, el principal tipo de vivienda identificado en el párrafo 12;
 - d) según el régimen de tenencia; por ejemplo, autoridades públicas, cooperativas, compañías privadas, particulares (en la medida en que estas categorías puedan aplicarse en cada país).

III. TEMAS SOBRE LOS CUALES SE REUNIRAN INFORMACIONES

18. Por "temas" se entienden las materias generales que abarca el censo de habitación. En todo país la lista de temas que ha de cubrir el censo debe considerarse con relación a los datos de otra procedencia sobre la situación de la vivienda. La lista básica que se da a continuación contiene aquellos temas que probablemente interesarán a la mayoría de los países europeos para su enumeración completa, y la lista adicional se refiere a los temas que podrían considerarse adicionalmente con ese fin.

^{4/} Cabe señalar que en la lista de temas figuran rubros sobre los cuales en general, de levantarse un censo de habitación simultáneamente con uno de población, se obtendrá la información necesaria de la primera de estas encuestas; como por ejemplo, algunos temas consignados bajo "ocupantes".

	Temas básicos	Viviendas sobre las cuales se reunirán datos <u>a</u> /
ī.	<u>General</u>	
	l. Ubicación (dirección)	Todas las viviendas
II.	<u>Características de la vivienda</u> o del edificio	
	2. Tipo de vivienda	Todas las viviendas
	 Tipo de edificio en el cual está ubicada la vivienda 	Viviendas de tipo corriente
	4. Número de cuartos	Viviendas de tipo corriente
III.	Instalaciones	
	5. Sistema de suministro de agua	Todas las viviendas
	6. Retrete	Todas las viviendas
	7. Baño	Viviendas de tipo corriente
	8. Electricidad	Viviendas de tipo corriente
IV.	<u>Ocupación</u>	
	9. Ocupada o desocupada	Viviendas de tipo corriente
	10. Tenencia	Todas las viviendas habitadas por un hogar privado
V.	Ocupantes	
	11. Número de ocupantes	Todas las viviendas ocupadas
	12. Número y tipo de hogares	Todas las viviendas ocupadas
	13. Categoría socio-económica de la persona que mantiene principalmente el hogar (o jefe de familia)	Todas las viviendas ocupadas por hogares privados

a/ Cabe recordar que en la definición de "viviendas" se incluyen todas las viviendas de tipo corriente estén o no ocupadas en el momento del censo. Por lo tanto al consignar más abajo "todas las viviendas" se quiere significar que los datos correspondientes también deben reunirse con respecto a las viviendas de tipo corriente que estén desocupadas en el momento de levantarse el censo. Algunas de estas informaciones, como las relativas al número de cuartos o a las instalaciones son difíciles de obtener. Sin embargo es importante que los países reúnan cuanta información les sea posible sobre estos puntos sobre todo en el caso de las viviendas que normalmente se ocupan todo el año pero que están desocupadas debido a ausencia temporal de los ocupantes.

19. Muchos países estimarán conveniente recoger informaciones sobre otros temas de interés nacional o local. A continuación se presenta una lista de temas adicionales para su consideración; no se les recomienda como básicos para todos los países y en cada caso habría que determinar si conviene incluirlo en los censos teniendo en cuenta su utilización específica y la probable exactitud de los datos resultantes de la enumeración. Es posible que algunos datos de la siguiente lista convenga más obtenerlos mediante una encuesta por muestreo que con un censo. Los temas de esta lista adicional se refieren exclusivamente a las viviendas privadas. 5/

I. Características de la vivienda o del edificio

- 1. Año o período de construcción
- 2. Materiales a) paredes exteriores
 - b) techo
 - c) estructura del suelo
- 3. Superficie cubierta de la vivienda
- 4. Piso en que está ubicada la vivienda
- 5. Existencia de un garage perteneciente a la vivienda

II. Instalaciones

- 6. Cocina
- 7. Gas
- 8. Calefacción a) tipo (calefacción central o de otro tipo)
 - b) clase de energía (electricidad, gas, petróleo, carbón, etc.)
- 9. Teléfono
- 10. Ascensor para el uso de personas
- 11. Instalaciones para industrias domésticas

^{5/} Cuando en el censo se obtienen datos sobre estos temas se recomienda tabular por separado las informaciones relativas a los diversos tipos de vivienda privada.

III. Ocupación

12. Alquiler pagado cuando se trate de viviendas alquiladas

IV. Artefactos para el hogar

- 13. Refrigerador
- 14. Receptor de radio
- 15. Receptor de televisión
- 16. Máquina de lavar
- 17. Aspiradora

V. Propiedad

- 18. Clase de propiedad
- 20. Conviene señalar que para algunos de estos temas la unidad estadística más apropiada es el edificio y no la vivienda (por ejemplo, para las características varias del edificio).
- 21. La sección IV siguiente contiene definiciones y más notas explicativas sobre los temas básicos y algunos de los temas adicionales.

ST/ECLA/CONF.9/L.6 Conf.Eur.Stats/WG.6/82 Pág. 14

IV. DEFINICION Y CLASIFICACION DE LOS TEMAS

A. Tipo de vivienda (tema básico 2)

- 22. En el párrafo 12 se da una lista de los tipos de vivienda que deben distinguirse. Probablemente algunos países considerarán conveniente adoptar una clasificación más detallada para las viviendas de tipo corriente (permanentes) y las viviendas rústicas (semipermanentes), como por ejemplo, "casas separadas", "cabañas", "departamentos", etc. para las primeras y "chozas", etc. para las segundas. Cada país debe resolver, teniendo presente las circunstancias y necesidades nacionales, si son necesarias esas subdivisiones y cómo deben definirse las subclases. Los países deben detallar en sus informes sobre los censos las clasificaciones que hayan adoptado y las definiciones usadas para las distintas unidades.
- B. <u>Tipo de edificio en el cual está ubicada la vivienda (tema básico 3)</u>
 23. Se recomienda clasificar las viviendas según los siguientes tipos de edificios:
 - i) Edificios agrícolas
 - ii) Casas de una vivienda (incluidas casas agregadas a tiendas)
 - iii) Casas de varias viviendas destinadas principalmente a fines residenciales
 - iv) Edificios no residenciales (como edificios que en su mayor parte se destinan a fines no residenciales)

C. Número de cuartos (tema básico 4)

24. Se considera como cuarto un espacio situado en una vivienda que esté cerrado por paredes que se eleven desde el suelo hasta el techo, o por lo menos hasta una altura de dos metros a partir del suelo, y que tenga una superficie suficiente para dar cabida a una cama para una persona adulta (por lo menos cuatro metros cuadrados) y un mínimo de dos metros de altura en la parte más elevada. En esta categoría deben incluirse los dormitorios, comedores, salas, áticos habitables, cuartos de sirvientes y cocinas, de características normales, y demás espacios separados destinados a alojar personas. Las cocinas en alacenas, pasillos, verandas, vestíbulos, etc. al igual que los baños y retretes, no deben considerarse como cuartos.

25. Los países que en sus censos excluyan a las cocinas al calcular el número de cuartos deben indicar en los resultados censales el número aproximado de cocinas excluidas.

- 26. Es conveniente obtener información por separado sobre el número de cuartos empleados únicamente con fines profesionales o comerciales. Es preferible incluir dichos cuartos al calcular el número de cuartos por vivienda, pero no al calcular el número de personas por cuarto. Todos los países deben indicar si tales cuartos que se usan solamente con fines comerciales o profesionales se han incluido o excluido al calcular el número de cuartos por vivienda y el número de personas por cuarto.
- D. Sistema de obastecimiento de agua (tema básico 5)
- 27. Las viviendas deben clasificarse con arreglo a los sistemas siguientes de suministro de agua:
 - 1. La vivienda dispone de agua por tuberías:
 - i) Procedente de un sistema comunal;
 - ii) Procedente de una instalación individual;
 - 2. el edificio dispone de agua por tuberías pero no la vivienda individual:
 - i) procedente de un sistema comunal;
 - ii) procedente de una instalación individual;
 - 3. La vivienda dispone de agua por tuberías en el exterior del edificio:
 - i) procedente de un sistema comunal;
 - ii) procedente de una instalación individual;
 - 4. La vivienda carece de agua por tuberías:
 - i) fuente comunal de agua;
 - ii) fuente individual de agua;
 - 5. No se dispone de información.
- E. Retretes (tema básico 6)
- 28. Las viviendas deben clasificarse según las siguientes categorías de retretes:
 - 1. Retrete instalado dentro de la vivienda;
 - 2. Retrete instalado fuera de la vivienda pero dentro del edificio;
 - i) lo ocupa un solo hogar;
 - ii) lo ocupa más de un hogar;
 - 3. Retrete instalado fuera del edificio:
 - i) lo ocupa un solo hogar;
 - ii) lo ocupa más de un hogar;
 - 4. No existe instalación fija.
 - 5. No existe información.

ST/ECLA/CONF.9/L.5 Conf.Eur.Stats/WG.6/82 Pag. 16

En cada una de las categorías de (1) a (3) se pueden hacer las siguientes subdivisiones: eliminación de materias fecales por medio de agua sometida a presión, sustancias químicas, otros medios.

- F. Baños (tema básico 7)
- 29. Debe averiguarse si existe un baño o una ducha o ambas cosas, dentro del recinto de cada vivienda privada.
- G. <u>Electricidad (tema básico 8)</u>
- 30. Debe averiguarse si existen o no instalaciones de electricidad en la vivienda.
- H. Ocupación (tema básico 9)
- 31. En las tabulaciones correspondientes deben indicarse por separado las cifras relativas a:
 - 1. Viviendas ocupadas (y otras viviendas ocupadas, si es del caso);
 - 2. Viviendas que se ocupan generalmente todo el año pero que están desocupadas a la fecha del censo porque están en venta, en alquiler o desocupadas por ausencia temporal de los ocupantes; y
 - 3. Viviendas que se destinan a un uso estacional o secundario (incluidas aquellas cuya construcción e instalaciones permitirían que se usaran todo el año, pero que se ocupan temporalmente o se destinan a usos secundarios) que están desocupadas en el momento del censo.
- I. Tenencia (tema básico 10)
- 32. En la clasificación según el título de la ocupación deberá distinguirse según si la vivienda es ocupada por uno o más hogares. Al tabular las unidades de vivienda se recomienda la siguiente clasificación:
 - 1. Ocupada por el propietario:
 - i) ocupada por un solo hogar (propietario);
 - ii) ocupada por más de un hogar (propietario y subarrendatario);
 - 2. Alquilada:
 - i) ocupada por un hogar;
 - ii) ocupada por más de un hogar;
 - 3. Otra:
 - i) ocupada por un hogar;
 - ii) ocupada por más de un hogar.

Al tabular los hogares se debe aplicar la siguiente clasificación correspondiente a la de las viviendas:

/l. Propietarios

- 1. Propietarios y sus hogares:
 - i) que viven solos en una unidad de vivienda;
 - ii) que comparten una vivienda con subarrendatarios;
- 2. Arrendatarios y sus hogares:
 - i) que viven solos en una vivienda;
 - ii) ocupantes principales de una vivienda;
 - iii) subarrendatarios de una vivienda;
- 3. Otros:
 - i) que viven solos en una vivienda;
 - ii) que comparten una vivienda.
- J. Número de ocupantes (tema básico 11)
- 33. Toda persona, cualquiera que sea su edad debe contarse como un ocupante. Los ocupantes deben contarse sobre una base <u>de jure</u>, es decir únicamente deben contarse como ocupantes los residentes habituales a menos que en el caso de categorías especiales de personas surjan graves dificultades al aplicar este concepto. Se omitirán los transeúntes que ocupan viviendas móviles. Los países deberán indicar en sus informes censales el método que han empleado para contar a los ocupantes. Deberán también especificar la forma en que han tratado a las personas que tienen más de una residencia.
- K. Número y tipo de hogares(tema básico 12)
- 34. Cuando los censos de habitación se levantan simultáneamente o en combinación con censos de población, podría obtenerse parte de la información sobre los hogares (o sea la clasificación por tipos) por medio del censo de población. No obstante, será necesario reunir, como mínimo, información sobre el número de hogares que ocupan cada vivienda a través del censo de habitación, puesto que el censo de población ordinariamente no proporciona esta información. Evidentemente si el censo de población se levanta independientemente del censo de habitación, los demás datos sobre los hogares tendrán que recopilarse también a través del censo de habitación. Cualesquiera que sean las disposiciones que se adopten para ambos tipos de censos, es conveniente aplicar en ambos los mismos conceptos.

A este respecto deben mencionarse las recomendaciones y definiciones del programa europeo, relativo a los censos nacionales de población: Conf.Eur.Stats/WG.6/81, párrafos 18 al 31.

- 35. Debe hacerse distinción entre las viviendas ocupadas por hogares particulares y las ocupadas por hogares colectivos.
 - i) Unidades ocupadas por hogares particulares
- 36. De preferencia se definirán los hogares privados como sigue: hogar unipersonal persona que vive sola en una vivienda o que, como inquilino, ocupa uno o varios cuartos distintos en una vivienda, pero sin unirse a ningún otro ocupante de la misma para formar parte de un hogar multipersonal nal tal como se lo define seguidamente; u hogar multipersonal grupo de dos o más personas que se asocian para ocupar, en su totalidad o en parte, una vivienda y para proveer a sus necesidades alimenticias o de otra índole vital. Los miembros del grupo pueden, en mayor o menor medida, poner en común sus ingresos y tener un presupuesto único. El grupo puede estar compuesto solamente de personas emparentadas entre sí; o de personas sin vínculos mutuos de parentesco; o de parientes y no parientes a la vez; comprendiendo a los huéspedes con pensión completa, pero no a los que simplemente alquilan un cuarto.
- 37. El concepto de hogar, así expuesto, se apoya en los siguientes criterios básicos: 1) las personas que constituyen el hogar ocupan en común la totalidad o parte de una vivienda, y 2) comparten las comidas principales (a menos que el horario de trabajo, por ejemplo, se lo impida) y atienden en común a las necesidades vitales básicas. Por razones de conveniencia podría denominarse a este concepto de hogar el concepto de "unidad doméstica" ("housekeeping unit"). Sin embargo, en algunos países se utiliza un concepto diferente que equipara el hogar a la vivienda y considera como hogar a la totalidad de personas que ocupan una misma vivienda. Este concepto de hogar /que podría denominarse de "vivienda-hogar" ("household-dwelling") no proporciona información directa sobre el número de unidades domésticas que comparten una misma vivienda y no debe usarse a menos que el número de viviendas habitadas por dos o más unidades domésticas sea muy pequeño, es decir, cuando bajo las condiciones especiales de un país, el hogar (unidad doméstica) es, por regla general, equivalente a la vivienda. En este sentido es importante tener presente que los conceptos de vivienda y hogar, si bien son interdependientes en el sentido de que el uno no debe considerarse sin referencia al otro,

son claramente diferenciables. 7/

- 38. El elemento fundamental de la clasificación de hogares particulares debe ser el núcleo familiar. El núcleo familiar se suele definir como la familia en un sentido estricto, es decir, el matrimonio sin hijos casados o que tiene uno o más hijos solteros, o un padre que vive con uno o más hijos solteros. Soltero en este caso significa "que nunca ha contraído matrimonio". Sin embargo, una mujer que nunca ha contraído matrimonio con uno o más hijos constituye un núcleo familiar independiente aunque habite el mismo hogar de los padres de la madre. La expresión "hijos" comprende los hijastros y los hijos adoptivos. Entre las relaciones de matrimonio se incluyen las uniones estables de facto.
- 39. Se recomienda la siguiente clasificación de los hogares, basadas en el núcleo familiar:
 - a) hogares no familiares
 - b) hogares unifamiliares
 - c) hogares multifamiliares

Véanse las subdivisiones posteriores optativas en el párrafo 24 del programa europeo relativo a los censos nacionales de población (Conf.Eur. Stats/WG.6/81).

ii) Unidades ocupadas por hogares colectivos

40. Se definen los hogares colectivos como los grupos de personas que viven en hoteles, casas de pensión, establecimientos de enseñanza, hospitales, cuarteles que están sujetos a una autoridad o régimen común, o unidos por algún objetivo común y por algún interés o característica personal comunes. Además de los hoteles y casas de pensión descritos, los hogares en que el número de huéspedes pase de cinco deben considerarse como pensiones y empadronarse como hogares colectivos. Los hogares de los directores y del personal de estas instituciones que tienen una vivienda independiente deben considerarse como hogares privados. Los huéspedes o grupos de huéspedes

Ios hogares particulares definidos en esta forma vivirán corrientemente en unidades privadas de vivienda. Sin embargo, cabe destacar que ciertos grupos de personas que habitan viviendas colectivas, por ejemplo hoteles, reúnen los requisitos de la definición de hogares particulares, y por consiguiente deben ser tratados como tales (véase el párrafo 40).

que viven en hoteles que en todos los demás aspectos constituyen hogares particulares deben ser considerados como tales.

- 41. Se recomienda la siguiente clasificación de los hogares colectivos con arreglo al objetivo principal a que están destinados:
 - a) residenciales, por ejemplo hoteles, casas de huéspedes con pensión y de simples arrendatarios de habitaciones amuebladas;
 - b) de educación, establecimientos de enseñanza, etc.
 - c) médicos, por ejemplo hospitales generales, hospitales siquiátricos, sanatorios, casas de convalecientes, etc.
 - d) de bienestar, por ejemplo casas para ancianos, casas para madres solteras, orfelinatos, etc.
 - é) religiosas, por ejemplo aquellos monasterios y conventos que no se clasifican como instituciones de educación, médicas o de bienestar;
 - f) militares, por ejemplo cuarteles, fuertes, buques navales, etc.;
 - g) penales, por ejemplo prisiones, reformatorios, etc.;
 - h) otros.
- L. Categoría socio-econômica del jefe (o cabeza) de hogar (tema básico 13)
- 42. Para el análisis de las condiciones de vivienda de la población es útil, si se pueden relacionar las características de las viviendas con algunas de las características económicas de los ocupantes. Las informaciones sobre estas últimas se obtienen ordinariamente a través de los censos de población. Sin embargo, es conveniente referirse a este tema en un programa de censos ya que constituye un elemento importante en tabulación de los resultados de los censos de habitación.
- 43. Como mínimo se recomienda obtener informaciones sobre la categoría socioeconómica del jefe (o cabeza) de cada hogar que ocupa la unidad de vivienda.

 La clasificación propuesta para este objeto es la indicada en el párrafo 71
 del programa europeo relativo a los censos nacionales de población (Conf.

 Eur.Stats/WG.6/81, Anexo). Los países que no desean o no están en condiciones
 de distinguir las categorías básicas de esta clasificación podrían usar la
 clasificación simple indicada en el párrafo 78 del mismo documento.
- 44. Suele considerarse como jefe del hogar la persona a la que reconocen como tal los demás miembros del hogar. Es más importante, al aplicar la clasificación por categorías socio-económicas a toda la población, identificar a la persona a quien incumbe principalmente la tarea de atender a las necesidades

económicas del hogar, es decir, el principal contribuyente al presupuesto familiar, que podría denominarse "la persona que mantiene el hogar".

- M. Año o período de construcción (tema adicional 1)
- 45. Sería difícil obtener información sobre las construcciones por clases pormenorizadas de edad. Con fines internacionales se ha propuesto la adopción de clases generales como construidas antes de la primera guerra mundial; entre las dos guerras mundiales; y después de la segunda guerra mundial.
- N. Superficie cubierta de la vivienda (tema adicional 3)
- 46. El Grupo de Trabajo en materia de Estadísticas de la vivienda y edificación de la Comisión Económica para Europa ha propuesto las siguientes definiciones para los dos conceptos de superficie cubierta que se usan para fines diferentes en las estadísticas continuas.
 - i) Superficie cubierta útil es la superficie cubierta de las viviendas medida dentro de las paredes exteriores, excluídos los subterráneos, los áticos no destinados a la habitación, y en las viviendas múltiples, la totalidad del espacio común.
 - ii) Superficie del espacio habitable es la superficie total de cuartos comprendidos en el concepto de "cuarto" según se define en el párrafo 24.
- 47. Se acepta que se pueden necesitar diferentes conceptos para diferentes fines y que la importancia de estos objetivos varía de un país a otro. Por consiguiente no se propone un concepto uniforme para los censos de habitación, pero se sugiere que los países consideren si se puede aplicar uno o ambos conceptos mencionados. Los países deben describir en detalle en los informes censales cual concepto o conceptos han empleado e indicar en especial si existen desviaciones apreciables en relación con los conceptos de "superficie cubierta útil" y "superficie del espacio habitable" establecidos para las estadísticas continuas.
- O. Disponibilidad de garage de propiedad de la unidad de vivienda (tema adicional 5)
- 48. Se propone que se incluyan todos los garages que formen parte o estén unidos con una unidad de vivienda y son de uso particular de sus ocupantes. Deberá incluirse un espacio reservado en un garage comunal, pero un lugar de estacionamiento descubierto, aunque sea reservado, deberá excluirse.

P. Cocina (tema adicional 6)

49. Podrían obtenerse datos sobre si en la vivienda privada hay un cuarto equipado para la preparación de las principales comidas y destinado especialmente a este fin (una cocina) o un espacio o alacena que contenga una pequeña cocina (kitchenette); sobre la clase de equipo utilizado en estos menesteres (cocina económica, pileta, etc.) y sobre el uso de la electricidad, del gas o de otros combustibles en la cocina.

Q. Alguileres (tema adicional 12)

- 50. Si se incluye este tema en el censo de habitación sería mejor obtener los datos mediante una escala de alquileres que sobre la base de la cantidad. exacta pagada. El alquiler puede definirse como la cantidad satisfecha por la ocupación mensual de la unidad, con exclusión de los muebles y servicios tales como gas, electricidad, etc., y que en algunos casos incluye las tarifas que se cobran por servicios públicos y por el alquiler del terreno. El alquiler nominal pagado puede no reflejar correctamente los alquileres reales. Podrían incluirse una serie de preguntas como por ejemplo, si el arrendatario es pariente o empleado del dueño, si realiza alguna actividad o desempeña alguna función como parte del alquiler, y si el alquiler comprende cierto tipo de servicios, a fin de evaluar el alquiler real pagado. 51. Debe observarse también que la definición y reunión de datos sobre este particular puede plantear problemas difíciles. Algunos países podrían obtener más fácilmente la información sobre los alquileres por medio de encuestas sobre la habitación hechas al mismo tiempo que el censo general o en alguna fecha ulterior.
- 52. Debe observarse también que la información sobre el alquiler pagado por los hogares puede obtenerse reuniendo datos sobre los pagos directos en efectivo para la vivienda, deducidos el costo del alojamiento, los servicios y otros elementos que pudieran estar incluidos en el alquiler. Además, el alquiler pagado por los hogares equivale al alquiler de la vivienda, solamente cuendo un solo hogar ocupa cada vivienda.

R. Régimen de propiedad (tema adicional 18)

53. En relación con este tema pueden obtenerse datos respecto de todas las viviendas privadas y viviendas rústicas. Las viviendas privadas o viviendas rústicas pueden clasificarse según sean: a) de propiedad pública; b) cooperativas; c) de propiedad de empresas privadas; d) propiedad privada, o

- e) otros (en la medida en que puedan aplicarse las categorías a los países en cuestión).
- V. PROGRAMA DE TABULACIONES
- A. Naturaleza y campo de aplicación del programa de tabulaciones
- 54. Los censos de habitación deberán proporcionar información sobre tres temas:
 - a) características de las viviendas;
 - b) ocupación de dichas unidades;
 - c) condiciones de vivienda de los hogares.

Los temas concretos que los países desem incluir bajo cada encabezamiento dentro de su programa de tabulaciones de los censos nacionales dependerá de sus propias necesidades nacionales. El programa de tabulaciones que aparece seguidamente sólo se refiere a las tabulaciones que son de interés internacional. Se relaciona principalmente a los temas incluidos en la lista básica del párrafo 18. Los países podrían considerar necesario ampliar el programa agregando nuevas tabulaciones de temas básicos y de temas adicionales a aquellas incluidas en sus censos.

- 55. Para que se obtenga información sobre los tres tipos de temas a que se hace referencia en el párrafo anterior, el dicho programa debe comprender tabulaciones sobre los hogares así como sobre las viviendas. Se supone, al formular el programa de tabulaciones, que la información relativa a los hogares se obtiene de un censo de población que se levanta al mismo tiempo que el censo de habitación.
- 56. El programa de tabulaciones que se indica a continuación distingue entre las tabulaciones que tienen primera y segunda prioridad. Esta categoría que tiene primera prioridad comprende las tabulaciones que tienen importancia fundamental y son de aplicación general. Las definiciones y clasificaciones contenidas en estas tabulaciones constituyen un conjunto de recomendaciones internacionales definidas que hay que seguir estrictamente. Las recomendaciones sobre la segunda prioridad son más flexibles. Aunque estas tabulaciones no son optativas, y se recomienda incluirlas en los censos nacionales, las definiciones y clasificaciones son menos categóricas que las de las tabulaciones básicas y podría considerarse que proporcionan una orientación

/general que

general que los países podrían adaptar a las circunstancias nacionales. La segunda categoría comprende tabulaciones cuya compilación es más compleja u onerosa que la de las que tienen primera prioridad, y aquellas que aunque tienen importancia fundamental, se refieren a aspectos relativamente nuevos sobre los cuales pocos países tienen mucha experiencia.

- 57. Para interpretar la situación de la vivienda es necesario reunir datos sobre las subdivisiones administrativas y también para el país en su conjunto. Por lo que toca a dichas subdivisiones administrativas, en la actualidad se observan dos tendencias en los programas nacionales de tabulación, una que consiste en proporcionar información simple sobre las divisiones administrativas más pequeñas posibles, en tanto que la otra consiste en tabular los resultados para el país en su conjunto por medio de un sistema muy complicado de clasificaciones cruzadas (que se basa posiblemente en métodos de muestreo). La importancia relativa que se asigna a estos dos objetivos varía de un país a otro. Por consiguiente debe permitírseles bastante flexibilidad a los países en cuanto a la determinación de las divisiones admistrativas más pequeñas que deben distinguirse en las diversas tabulaciones. El programa de tabulaciones que se establece seguidamente, aunque proporciona indicaciones en relación con las subdivisiones administrativas que deben incluir las diversas tabulaciones, deberá ser adaptado por los países a sus características nacionales. Mientras se vuelva a discutir la definición de localidades, por "división administrativa principal" se entenderá ya sea la "división administrativa" o "división natural". Los países describirán en sus informes censales las subdivisiones administrativas adoptadas. 58. En algunas de las tabulaciones propuestas, sería útil hacer una subdivisión por zonas rurales y urbanas. Sin embargo, mientras se vuelva a analizar este tema, no se formulan recomendaciones en relación con dicha subdivisión.
- 59. Las tabulaciones que se recomienda seguidamente deben considerarse como indicación sobre el contenido de la información que deberá proporcionar cada país y no de la forma exacta en que deben presentarse los cuadros. Cada país puede organizar el proceso de tabulación en la forma que más le convenga siempre que puedan obtenerse de las tabulaciones publicadas las informaciones recomendadas.

B. Tabulaciones recomendadas

60. Las tabulaciones recomendadas se harán en la forma que se indica a continuación. En el anexo se hace una presentación de las tabulaciones a fin de indicar con mayor precisión las unidades que deben emplearse en cada tabulación y determinar que elementos deben ser objeto de clasificaciones cruzadas.

Programa de tabulación

No. Tabulaciones de primera prioridad Tabulaciones de segunda prioridad

A. General

1. Todas las viviendas, todos los hogares y todos los ocupantes, por tipo de vivienda y (en el caso de viviendas corrientes) tipo de edificio en que está ubicada la vivienda (país y divisiones administrativas secundarias). Nota: debe proporcionarse información por separado sobre las siguientes subdivisiones de las viviendas corrientes: a) viviendas ocupadas; b) viviendas desocupadas que se destinan a un uso estacional o secundario y c) otras viviendas desocupadas.

B. Instalaciones

2. Todas las viviendas por tipo, tipo de edificio en que se encuentra ubicada la vivienda (sólo para las viviendas corrientes) y tipo de suministro de agua; número total de viviendas, hogares y ocupantes por tipo de suministro de agua

Tabulaciones de segunda prioridad

(país y divisiones administrativas secundarias).

Nota: En lo posible se proporcionará información por separado sobre las siguientes subdivisiones de las viviendas corrientes:

- a) viviendas ocupadas; b) viviendas desocupadas que se destinan a un uso estacional o secundario; y c) otras viviendas desocupadas.
- 3. Todas las viviendas por tipo de unidad, por tipo de edificio en que está ubicada la vivienda (sólo para las viviendas corrientes) y tipo de retretes, número total de viviendas, hogares y ocupantes por tipo de retretes, (país y divisiones administrativas secundarias).

Nota: Véase la tabulación 2.

4. Viviendas corrientes por tipo de edificio en que está ubicada la vivienda y tipo de baños; número total de viviendas corrientes, hogares y ocupantes, por tipo de baños (país y divisiones administrativas secundarias).

Nota: En lo posible se proporcionará información por separado para
las a) viviendas ocupadas; b) viviendas desocupadas que se destinan
a un uso estacional o secundario;
y c) otras viviendas desocupadas.

Tabulaciones de segunda prioridad

5. Las viviendas corrientes por tipo de edificio donde está ubicada la vivienda y disponibilidad de electricidad; número total de viviendas corrientes, hogares y ocupantes, por disponibilidad de electricidad (país y divisiones administrativas secundarias).

Nota: Véase la tabulación 4.

C. Estructura del hogar

6.

Viviendas particulares y ocupantes por tipo de vivienda, tipo de edificio donde está ubicada la vivienda (sólo para las viviendas corrientes) y tipo de hogar particular, tabulándose por separado a) los hogares que viven solos en una vivienda; b) los hogares que comparten una vivienda — arrendatario principal; y c) hogares que comparten una vivienda subarrendatarios (país y grandes ciudades).

Nota: De este cuadro se puede obtener el número total de hogares particulares, ocupantes y viviendas ocupadas. También puede obtenerse el número total de viviendas, si se agrega el número de viviendas corrientes desocupadas. Hogares colectivos y ocupantes por tipo de vivienda colectiva y por tipo de hogar colectivo (país y grandes ciudades).

/8. Hogares

7.

P

Tabulaciones de segunda prioridad

8.

Hogares particulares por tipo y tamaño de los hogares, tabulándose separadamente: a) los hogares que viven solos en una vivienda corriente; b) los hogares que comparten una vivienda corriente — arrendatarios principales; c) hogares que comparten una vivienda corriente — subarrendatarios; y d) hogares privados en la vivienda (país y divisiones administrativas principales).

D. <u>Características económicas</u>

(excepto las viviendas colectivas)
por tipo de vivienda, tipo de edificio en que está ubicada la
vivienda (sólo para las viviendas
corrientes) y categoría socioeconómica de la persona que mantiene el hogar (o jefe de familia)
(país y por divisiones administrativas principales).

Nota: Cuando se trate de viviendas
que comparten dos o más hogares,
deberá indicarse también la categoría socio-económica de la persona
que mantiene el hogar (o jefe de

familia) del arrendatario principal.

9. Todas las viviendas ocupadas

10.

Hogares particulares por tipo de vivienda, tipo de edificio en que está ubicada la vivienda (sólo para las viviendas corrientes), categoría socioeconómica de la persona que mantiene

Tabulaciones de segunda prioridad

el hogar (o jefe de familia) y régimen de tenencia (país y divisiones administrativas principales).

E. Ocupación

11. Viviendas corrientes por número de cuartos por vivienda y, en el caso de viviendas ocupadas, número de ocupantes por vivienda: viviendas corrientes de todos tamaños, y número correspondiente de cuartos por número de ocupantes por vivienda; número total de viviendas corrientes de cada tamaño, y número correspondiente de ocupantes, se tabulan por separado: a) viviendas desocupadas destinadas a un uso estacional o secundario; b) otras viviendas desocupadas; c) viviendas ocupadas por un hogar; y d) viviendas ocupadas por dos o más hogares (país y divisiones administrativas principales).

12.

Viviendas corrientes ocupadas, hogares privados en esas viviendas y número de cuartos y ocupantes por categoría socio-económica (grupos resumidos) de la persona que mantiene el hogar (o jefe de familia) (país y divisiones administrativas principales).

Nota: Véase la tabulación 9.

/13. Viviendas

No. Tabulaciones de primera prioridad Tabulaciones de segunda prioridad

13. Viviendas corrientes ocupadas por tipo de edificio en que está ubicada la vivienda y régimen de tenencia (país y divisiones administrativas principales).

C. Especificaciones correspondientes a las diversas tabulaciones

61. La clasificación recomendada en las diversas tabulaciones se describe en las siguientes partes de este programa.

		<u>Párrafos</u>
a)	por tipo de vivienda:	12 y 22
ъ)	por tipo de edificio en que está ubicada la vivienda:	23
c)	ocupada o desocupada:	31
d)	por tipo de suministro de agua:	27
e)	por tipo de retrete:	28
f)	por tipo de instalación de baño:	29
g)	por disponibilidad de electricidad:	30
h)	por tipo de hogar particular:	39
i)	por régimen de tenencia:	32
j)	por tipo de hogar colectivo:	41
k)	por categoría socio-económica:	43 8/

En las tabulaciones por tamaño de los hogares y número de ocupantes y cuartos por vivienda deberá usarse la siguiente clasificación:

- 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; y 10 y más personas por hogar
- 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; y 10 y más cuartos por vivienda
- 0; 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; y 10 y más ocupantes por vivienda.

^{8/} Véase también el programa europeo de censos nacionales de población (Conf.Eur.Stats/WG.6/81, párrafo 71 y 78).

ANEXO

PRESENTACION TABULAR DEL PROGRAMA DE TABULACIONES

TABULACION 1

(País y divisiones administrativas secundarias)

Primera prioridad

					Unidades deti	nadas a la hab	itación				Unidades
				Viviendas	privadas			Vivie	ndas colectivas		no desti-
División	Unidades	Viviendas cor	rientes en:		Viviendas					nadas a la habita	
administra- tiva		Edificios agrícolas	Casa de una vivienda	Casa de más de una vivien da	Edificios no destina- dos a resi- dencia	rústicas e improvi- sadas	móvi- les	Hoteles	Institucio~ nes	Campa⊶ mentos	oión
					Viviendas ocu	padas					
Pa í s	Viviendas Hogares Ocupantes										
									·		
			_								
etc.											

Nota: En el caso de las viviendas corrientes; deberán prepararse tabulaciones similares para a) las viviendas desocupadas destinadas a un uso estacional o secundario y b) otras viviendas desocupadas.

/TABULACION 2

'SI/EGLA/CONF.9/L.6 Conf.Eur.Stats/WG.6

Primera prioridad

Tipo de suminis-				ades destinad	des ndas colectivas no dest <u>i</u>								
tro de egua		Vivienda	corriente en	V1v1endas			Institu	Campa-	rades a la habi-	Total de viviendes			
	Edificios agrícolas	Casa de una vi- vienda	Casa de más de una vi- vienda	Edificios no resi- dencia- les	rústicas e impro- visadas	Viviendes m ű viles	Hoteles	olones	mentos	tación			
			Nén	nero de unida	des de vivi e	nda			1		Número de vi- viendas	Número de ho <u>ga</u> res	Número de ocu- pantes
		}	1	i	Į.	!	ľ	1	1	1	I I	: .	

Nota: Con respecto a las viviendas corrientes debería prepararse, si fuera posible, una tabulación aparte de las viviendas ocupadas; viviendas descoupadas que se destinan a un uso estacional o secundario; y otras viviendas descoupadas.

TABULACION 3

Similar a la tabulación 2, para los retretes.

(País y divisiones administrativas principales)

Primera prioridad

ST/ECLA/CONF.7/L.6 Conf.Eur.Stats/WG.6/82 Pág. 33

		Viviendas conve	ncionales en						
Tipo de instalaciones de baño	Edificies egrícoles	Casas de una v1venda	Casas de més de una vivienda	Edificios no residenciales					
		Número de	viviendas	Número de vivi endas	Número de hogares	Número de ocupantes			

Nota: Deben preparse tabulaciones separadas, si fuera posible, para las viviendas coupadas; viviendas descoupadas que se destinan a un uso estacional e secundario; y otras viviendas desocupadas.

TABULACION 5

Similar a la tabulación 4, para la electricidad

(País y grandes ciudades)

Segunda prioridad

			Ur	idades destin	adas a la habita	o16n			Unidades
				Viviendas ;	privadas			Vivie <u>n</u>	no desti-
TIPO DE HOGAR			Viviendas o	onvencionales	en			des c <u>o</u> lectivas	nades a
PARTICULAR	Unidad	Edificios agrícolas	Casas de una vivienda	Casas de más de una vivienda	En edificios no residen cieles	Viviendas rústicas e improvisadas	Vivien- das mó- viles	(Hoteles,	la habit <u>a</u> oi <i>b</i> n
			Hogares	que viven 80	los en una unida	d de vivienda			
a) Hogares no familiares	Hogares								
i) Hogares de una persona,	Ooupantes								
						·			
			Hogares q	ue comperten	una Vivienda - s	rrendatarios pr	in ci pales		
igual que arriba									
			Hogare	s que compart	en una vivienda	- subarrendatar	los		
igual que arriba				·					
Total de hogares particu- lares	Hogares						,		
Número total de ocupantes									
Tetal de viviendas ocupadas	Coupantes								
Total de viviendas descou- padas	Viviendas								

AT A DITT A C TONI "

(Pais y grandes cludades)

Segunda prioridad

Tipo de hogar colectivo	Unidad	Viviendas colectivas					
		Hoteles	Instituciones	Campa- mentos			
Hogares residenciales, etc.	Hogares Ocupantes						

TABULACION 8

	Hogares particulares compuestos de personas												
Fipo de hogar particular	1	2	3	ц	5	6	7	8	9	10 6 mes			
	Número de hogares particulares												
							·						
							`						

iota: Tabulaciones separadas de: a) Hegares particulares en viviendas de tipo corriente - únicos ocupantes.

- b) Hogares particulares en viviendas de tipo corriente principales ocupantes.
- c) Hogares particulares en viviendas de tipo corriente subarrendatarios.
- d) Hogares particulares en otro tipo de vivienda.

(País y divisiones administrativas principales)

Primera prioridad

Categoria sociesos-	Unidades destinadas a habitación										
nómica de la perso-	Viviendas particulares										
hogar (o jefe de familia)		Viviendas de	Unidades								
4	Edificios agrícolas	Casas de una vivienda	Casas de más de una vivienda	Edificios no residenciales	rústicas e improvis <u>a</u> das	Unida- des móviles					
Agricultores, etc.											
			·								

^{1/} En caso de que las viviendas sean compartidas pór dos o más hogares, debe indicarse la categoria socioeconómica del jefe del hogar que representa el coupante principal.

(País y divisiones administrativas principales)

Segunda prioridad

Categoría socioeconómica de la persona que mantiens el hogar (o jefe de familia)		Uni da.		as a habitación			Unidades colectivas (hoteles, etc.)	Unidades no desti- nadas a habitación
	V1	ipo corrient	e en	Unidades				
	Edificios egrícoles	Casas de una vivienda	Casas de más de una vivienda	Edificios no residenciales	rústicas e improvisadas	Unidades móviles		
				Número de ho	gares particular	'e 8		
•								

Nota: Tabulaciones por separado según el título de coupación.

(Pefs y divisiones administrativas principales)

Primera prioridad

Número de coupantes por viviende (0,1, 10 y más)	Viviendas de tipe corriente con cuartes									· 4-	
	1	2	3	ļ	5	6	7	8	9	10 y más	Viviendas corrien- tes de todo tamaño
	Número de viviendas .								Número de Número de viviendas cuartos		
0 1 etc.											
otal de viviendas de tipo corriente de cada tamaño Cúmero correspondiente de ocupantes											

Nota: Tabulación por separado de a) viviendas desocupadas que se emplean en forma estacional o secundaria;
b) otras viviendas desocupadas; o) viviendas ocupadas por una familia; y d/ viviendas ocupadas por dos o más familias.

TABULACION 12

(Pafs y divisiones administrativas principales)

Segunda prioridad

Categoría socioeconómico de la persona que mantiene el hogar (o jefe de familia)	Número de vivien- des de tipo corriente	Núme ro de hogares	Número de cuartos	Número de coupantes
1) Agricultores, etc. (resúmen del grupo)				

Nota: En el caso de viviendas ocupadas por más de un hogar, las viviendas, hogares, cuartos y ocupantes deberán clasificarse conforme a la categoría socioeconómica del hogar que constituye el principal ocupante.

TABULACION 13

Título de ocupación	Viviendas de tipo corriente ocupadas en								
	Edificios agrícolas	Casas de una vivienda	Casas de más de una vivienda	Edificios m residen cial es					
	Número de viviendas								

COMISION DE ESTADISTICA Y COMISION ECONOMICA PARA EUROPA CONFERENCIA DE ESTADIGRAFOS EUROPEOS

Grupo de Trabajo sobre los Censos de Población y de la Vivienda

PROGRAMA EUROPEO DE CENSOS NACIONALES DE HABITACION

Nota de la Secretaria

- 1. En su séptimo período de sesiones plenarias, la Conferencia de Estadígrafos Europeos aprobó el Programa Europeo de Censos Nacionales de Vivienda
 preparado por el Grupo de Trabajo sobre los Censos de Población y de la
 Vivienda (Conf.Eur.Stats/WG.6/82). La Conferencia recomendó que los países
 lo pusieran en práctica en sus próximos censos (Conf.Eur.Stats/112, párrafo
 22 (a)).
- 2. La Conferencia consideró también en su séptimo período de sesiones plenarias el informe de un grupo de relatores sobre estadísticas de localidad y clasificación urbano-rural, que sugería recomendaciones más precisas y detalladas sobre este último tema que las contenidas en el Programa de Censos Nacionales de Población y de la Vivienda. La Conferencia acordó que este informe (Conf.Eur. Stats/WG.6/83) se publicara como anexo a la versión definitiva del programa europeo relativo a los censos nacionales de población (Conf. Eur. Stats/WG.81), para orientación de los países que deseen adoptar normas más precisas y detalladas en esta materia (Conf.Eur.Stats/112), párrafo 25). Como estas proposiciones también atañen a los Censos de Habitación, debe incluirse una referencia a este último documento en los Programas de dichos censos.
- 3. Las resoluciones de la Conferencia sólo suponen modificaciones secundarias del texto del Programa de los Censos de Habitación. Por lo tanto, no se publicará una versión revisada de tal Programa. Los miembros de la Conferencia podrán querer tomar nota de las siguientes enmiendas:

Enmiendas al

ST/ECLA/CONF.9/L.6 Conf.Eur.Stats/WG.6/82 Pág. 42

Enmiendas al documento Conf.Eur.Stats/WG.6/82

Portada: Eliminar "Distribución limitada".

Párrafo 1, nota 1/ debe decir:

"Los temas de las estadísticas de localidad y clasificación urbano-rural fueron nuevamente discutidos, después de terminado el presente Programa, por un grupo de relatores. Los países que deseen ampliar el Programa en lo que toca a esos puntos, deben remitirse a las sugerencias del grupo de relatores que constan en el documento Conf.Eur.Stats/WG.6/83".

Párrafo 38, segunda frase, debe decir:

"El núcleo familiar se suele definir como la familia en un sentido estricto, es decir, el matrimonio sin hijos o " (el resto no varía).

Párrafo 57, penúltima frase:

, ;

Táchese "mientras se vuelva a discutir la definición de localidades". El resto de la frase debe llevar la nota siguiente "Véase la nota $\frac{1}{2}$ ".

Anexo, Tabulación II: Agregar la frase siguiente al final de la nota:
"En el caso de viviendas desocupadas, evidentemente, no es aplicable la clasificación por número de ocupantes".